



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 005 / 05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de nota DESPACHO PREF N° 1021/2004 el Sr. Prefecto del Departamento de Chuquisaca solicitó a la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad disponga de un espacio de parqueo en plaza 25 de Mayo frente al parqueo de la Brigada Parlamentaria para la movilidad que apoya a ese despacho prefectural, y por razones de seguridad y dar mayor operatividad.

Que, ante la mencionada solicitud a través Informe JTT HAM 29/04 el Jefe de Tráfico, Transporte y Vialidad hace conocer al H. Alcalde Municipal que personalmente comunicó al representante del prefecto la imposibilidad de atender la concesión solicitada en virtud a que el espacio solicitado está concedido por Resolución Municipal N° 41/00 al Gobierno Municipal que en su Art. 1° declara área de parqueo exclusivo para los vehículos oficiales de la Alcaldía Municipal y de los señores Concejales el total de ambas aceras de la cuadra de Plaza 25 de Mayo que va de la intersección de calles Aniceto Arce y Arenales a la intersección de calles Argentina y Estudiantes.

Que, en concordancia con el Art. 8° numeral V de la Ley de Municipalidades es competencia municipal el "Organizar y reglamentar en coordinación con la Policía Nacional, el tránsito y vialidad de su jurisdicción...."

Que, el código y reglamento de tránsito en su Art. 48 determina que "solamente los vehículos pertenecientes al Palacio de Gobierno, Ministerios Poder Legislativo, Poder Judicial, Honorable Cuerpo Diplomático, **Prefecturas, Municipalidades**, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros que la autoridad determine contarán con áreas reservadas para el estacionamiento"; es así que en cumplimiento de lo descrito y en concordancia con el informe JTT. HAM 29/04, de la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad y tomando en cuenta que las concesiones de parqueos deben ser controladas y limitadas en que es propiamente la Plaza Principal 25 de mayo, correspondería determinar que el uso de espacio de parqueo autorizado a la institución solicitante sea por el espacio y alcance del frontis de su edificio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley de Municipalidades el Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1°** Declarar área de Parqueo Exclusivo para la Prefectura del Departamento todo el alcance del Frontis de su Edificio ubicado en plaza 25 de mayo.

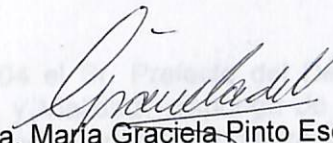
**Art.2°** La Sra. Alcaldesa Constitucional de la sección Capital sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

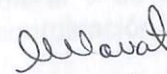
Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 17 días del mes de enero del dos mil cinco.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de enero del año dos mil cinco.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

